

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Y APROBACIÓN DE NUEVAS INTERCONEXIONES A DUCTOS DE YPFB TRANSPORTE S.A. PARA LAS ENTEGAS DE GAS NATURAL

Antecedentes

Las categorías de usuarios que se conectan al sistema troncal de gasoductos son las siguientes:

- a) Empresas de generación termoeléctrica
- b) Grandes Consumidores (consumo mayor a 1 MMm³/día)
- c) Consumidores medianos y pequeños que se conectan al sistema troncal de gasoductos.

El presente procedimiento se refiere únicamente a las interconexiones de la tercera categoría de usuarios.

Descripción del procedimiento

1. El nuevo usuario o solicitante (en adelante el “Solicitante”) remite a la unidad regional de la Gerencia Nacional de Redes y Ductos de YPFB (en adelante “YPFB Redes”), de acuerdo a su ubicación geográfica, una nota de solicitud de interconexión al sistema de ductos de YPFB Transporte S.A. (en adelante “YPFB Transporte”), adjuntando el perfil del proyecto de interconexión que debe contar mínimamente con la siguiente información:
 - a) Información general del solicitante.
 - b) Descripción del rubro o actividad a la que se dedicará el usuario.
 - c) Plano de ubicación de las instalaciones.
 - d) Consumo estimado de gas natural (expresado en MPCD) para los primeros 10 años de operación
 - e) Presión mínima requerida para operaciones.
 - f) Descripción de los principales equipos que harán uso del gas natural.
2. YPFB Redes al recibir la solicitud y el perfil del Proyecto, evalúa si la información presentada por el Solicitante cuenta con el contenido mínimo requerido y verifica con YPFB Transporte la factibilidad de interconexión y la disponibilidad de capacidad de transporte para los volúmenes estimados en el perfil.
3. Concluida la evaluación de factibilidad de la interconexión y de la disponibilidad de capacidad de transporte, YPFB Transporte confirma a YPFB Redes, según corresponda:
 - a) Que la interconexión es factible y que existe la capacidad de transporte, fijando el plazo de validez.
 - b) Que el proyecto no es factible y/o no existe capacidad de transporte. En este caso, YPFB Redes informará al Solicitante y le sugerirá posibles cambios y/o nuevas alternativas de ubicación o en su caso las fechas en las que una posible expansión sea operativa
4. En caso que la interconexión sea factible y exista capacidad de transporte, YPFB Redes informará al Solicitante para que éste proceda con el diseño del Puente de Regulación y Medición (PRM), el diseño de la Línea de Acometida y la elaboración del documento de Ingeniería de Detalle que contenga los siguientes capítulos:
 - a) Interconexión
 - b) Cámara de interconexión (Especificaciones YPFB Transporte)
 - c) Acometida (Art. 20 DS 28291)
 - d) City Gate (PRM)
 - e) Instalación interna (Anexo VI DS 28291)
 - f) Carta de inicio de trámite de Ficha ambiental (Ministerio de Hidrocarburos y Energía).

El proyecto deberá ajustarse a las normas y reglamentos vigentes.

5. Una vez concluido el documento de Ingeniería de Detalle, el Solicitante presenta la siguiente información a YPFB Redes para que la revise y apruebe:
 - a) Acometida (Art. 20 DS 28291)
 - b) City Gate (PRM)
 - c) Instalación interna (Anexo VI DS 28291)
 - d) Carta de inicio de trámite de Ficha ambiental (Ministerio de Hidrocarburos y Energía).

Si YPFB Redes considera que la documentación presentada por el Solicitante no cumple con lo requerido, recomienda al Solicitante complementar o corregir la información.

Si la documentación es aprobada por YPFB Redes, YPFB Transporte procede a revisar y a aprobar lo siguiente:

- a) Interconexión
- b) Cámara de interconexión (Especificaciones YPFB Transporte)
- c) Acometida (Art. 20 DS 28291)
- d) City Gate o Puerta de Ciudad (PRM)

Si la ingeniería de detalle no ha sido aprobada por YPFB Transporte, informará a YPFB Redes la necesidad de corrección del diseño. Una vez concluidas las correcciones, el Solicitante presenta nuevamente la documentación a YPFB Redes para su revisión y aprobación.

6. Cuando YPFB Transporte considere que la documentación presentada cumple todas las condiciones solicitadas procederá a remitir la siguiente documentación:
 - a) Información sobre el Solicitante, a la Dirección Nacional de Gas Natural de YPFB (en adelante "YPFB DNGN")
 - b) Confirmación de aprobación de la interconexión, cámara de interconexión, acometida y City Gate a YPFB Redes, para que este confirme al Solicitante la aprobación de los diseños.
7. Con la aprobación de YPFB Redes, el Solicitante requiere a la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) la aprobación de su Proyecto.
8. Contando con la aprobación del proyecto por la ANH, el Solicitante iniciará la construcción de las instalaciones de acuerdo a la ingeniería aprobada y solicitará a YPFB Redes la suscripción del Contrato de Compra de Gas Natural.
9. Una vez suscrito el Contrato de Compra de Gas Natural, YPFB Redes informará a YPFB DNGN la suscripción del mismo, para que YPFB DNGN solicite a YPFB Transporte la suscripción de un Contrato de Transporte en los casos en que se trate de expansiones del sistema troncal de gasoductos o si corresponde la inclusión del nuevo Punto de Entrega (POI) en el Contrato de Transporte vigente.
10. Cuando se suscriba el nuevo Contrato de Transporte o se incluya el nuevo POI en el Contrato de Transporte vigente, el Solicitante requerirá a YPFB Transporte la suscripción del Acuerdo de Interconexión.
11. Una vez que el usuario cuente con el Acuerdo de Interconexión suscrito y concluya la fase constructiva, entregará a YPFB Transporte los planos As-Build de la interconexión. YPFB Transporte recibe la información y notifica a YPFB Redes y YPFB DNGN su conformidad con los trabajos de interconexión, la suscripción del Acuerdo de Interconexión y su aprobación para la habilitación del nuevo Punto de Interconexión.

12. YPFB Transporte, YPFB Redes y el Solicitante realizarán la inspección, verificación, calibración y puesta en marcha del punto de interconexión.

YPFB DNGN nominará a YPFB Transporte los volúmenes que correspondan con una anticipación de por lo menos 5 días calendario a la fecha de inicio del servicio.